

Condado de Imperial
Orden del Oficial de Salud
(Cuarentena de Todas Las Personas Expuestas al COVID-19)

Conforme a los artículos 101030, 101040, 120175, y 120215, 120220, y 120225 del Código de Salud y Seguridad de California, el Oficial de Salud del Condado de Imperial modifica y reemplaza la Orden de Cuarentena con fecha de 14 de junio de 2020. La orden del Oficial de Salud **ORDENA LO SIGUIENTE:**

CONSIDERANDO QUE, la propagación de COVID-19 es una amenaza sustancial para la salud y la seguridad pública. El Condado de Imperial ("Condado") está actualmente sujeto a una declaración local de emergencia de salud y proclamación local de emergencia debido a la pandemia del COVID-19. El gobernador del estado de California ha proclamado un estado de emergencia. Todas las personas corren el riesgo de enfermarse de COVID-19, pero algunas personas son más vulnerables a enfermedades graves debido a la edad o a otras condiciones de salud subyacentes. Con el fin de frenar la propagación de COVID-19 y evitar que el sistema de salud del condado se desborde, es necesario que el Oficial de Salud del condado requiera la cuarentena de las personas expuestas a COVID-19 ("Personas Expuestas a COVID"); y

CONSIDERANDO QUE, los contactos domésticos, las parejas íntimas, los cuidadores y cualquier otra persona que haya estado en contacto con una persona diagnosticada con COVID-19 o que pueda tener COVID-19 ("Persona COVID Positiva ") se consideraran Personas expuestas a COVID. Se considera que un individuo es un contacto cercano de una Persona COVID Positiva si, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas antes de que los síntomas comenzaron (o, en el caso de los pacientes asintomáticos, dos (2) días antes de haber coleccionado la muestra para la prueba), y hasta que la Persona COVID Positiva ya no requiera ser aislado, el individuo:

- a. Estuvo a menos de seis (6) pies de una Persona COVID Positiva por un total acumulado de quince (15) minutos o más en un período de veinticuatro (24) horas; O
- b. Tuvo contacto sin protección con los fluidos y/o secreciones corporales (incluyendo, pero no limitado a toser o estornudar, compartir utensilios o beber del mismo recipiente) de una Persona COVID Positiva; y

CONSIDERANDO QUE, los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades ("CDC") y el Departamento de Salud Pública de California ("CDPH") actualmente recomiendan que las Personas Expuestas a COVID estén en cuarentena durante un período de catorce (14) días después de la exposición a COVID-19, basado de estimaciones de los límites superiores del período de incubación de COVID-19; sin embargo, una cuarentena de 14 días puede no ser factible en entornos de atención médica durante la escasez crítica de personal cuando no hay suficiente personal para proporcionar atención adecuada a pacientes. El 16 de febrero de 2021, los CDC proporcionó actualizaciones sobre las opciones para reducir el período de cuarentena para las Personas Expuestas a COVID, y actualizó su orientación sobre [Estrategias](#)

[para Mitigar la Escasez de Personal de Salud](#). Además, el 5 de marzo de 2021, el CDPH publicó la [Guía sobre Cuarentena para el Personal de Salud \(HCP\) Expuesto al SARS-CoV-2](#).

CONSIDERANDO QUE, esta orden es con intención de establecer la cuarentena de las Personas Expuestas a COVID y, al mismo tiempo, dar flexibilidad a los servicios de atención de salud que experimentan una grave escasez de personal; de acuerdo con las los [Estrategias para Mitigar la Escasez de Personal de Salud](#) de los CDC y la [Guía sobre Cuarentena para Personal de Salud \(HCP\) Expuesto al SARS-CoV-2](#) de CDPH.

POR LO TANTO, a partir de las 12:00 a.m. del jueves 11 de marzo de 2021, y continuando hasta la rescisión, lo siguiente estará en efecto para el Condado de Imperial:

1. Profesionales de la Salud Hospitalaria ("HCPs" por sus siglas en ingles) y Pacientes.

a. *HCP de Hospitales No-vacunados*

- i. Personas Expuestas a COVID que son HCPs de un hospital y son asintomáticas pueden suspender la cuarentena después de diez (10) días desde la fecha de la última exposición a una Persona COVID Positiva, con o sin pruebas. La Persona Expuesta a COVID deberá continuar auto-monitoreando sus síntomas de COVID-19 durante catorce (14) días de la fecha de la última exposición a una Persona COVID Positiva, deberá usar un cubreboca en todo momento mientras esté fuera de cuarentena, e inmediatamente deberá aislarse si se desarrollan síntomas de COVID-19 dentro del período de exposición de 14 días.
- ii. Si un hospital ha determinado que está experimentando una escasez crítica de personal, y que no hay suficiente personal disponible para proporcionar una atención adecuada a los pacientes, entonces las personas expuestas a COVID que son HCP empleadas en un hospital pueden volver a trabajar después de siete (7) días a partir de la última fecha de exposición a una Persona COVID Positiva si ha recibido un resultado negativo de la prueba de PCR de COVID-19 en una muestra coleccionada al menos cinco (5) días a partir de la última fecha de exposición a una Persona COVID Positiva. La Persona Expuesta a COVID deberá continuar auto-monitoreando sus síntomas de COVID-19 durante catorce (14) días a partir de la última fecha de exposición a una Persona COVID Positiva, deberá usar un cubre boca en todo momento mientras esté fuera de cuarentena, e inmediatamente aislarse si se desarrollan síntomas de COVID-19 dentro del período de exposición de catorce (14 días).

- b. *HCP de Hospitales Vacunados*. Las personas expuestas a COVID que son HCP de un hospital y que han sido completamente vacunadas no más de tres (3) meses antes de la exposición a una Persona COVID Positiva no estarán obligadas a cuarentena, siempre y cuando posteriormente no desarrollen síntomas de COVID-19 dentro de los catorce (14) días del período de exposición. Una persona se considera que está completamente vacunada dos (2) semanas después de recibir la segunda dosis de una serie de vacunación de dos dosis; o dos (2) semanas después de recibir una dosis de

una serie de vacunación de una sola dosis.

- c. *HCPs de Hospitales Recuperados de COVID*. Personas Expuestas a COVID que sean HCPs de un hospital, que hayan dado previamente positivo a COVID-19 y que posteriormente se hayan recuperado no más de tres (3) meses antes de la exposición a una Persona COVID Positiva no estarán obligadas a someterse a cuarentena, siempre y cuando no desarrollen síntomas de COVID-19 dentro del período de exposición de catorce (14) días.
- d. *Pacientes del Hospital*. Personas Expuestas a COVID que son pacientes de un hospital deberán estar en cuarentena durante catorce (14) días a partir de la última fecha de exposición a una Persona COVID Positiva, independientemente de si han sido completamente vacunados o si se han recuperado previamente de COVID-19.

2. Empleados y Residentes de Viviendas Compartidas.

- a. *Empleados de Viviendas Compartidas No Vacunados*.
 - i. Personas Expuestas a COVID que son empleados de viviendas compartidas de alto riesgo (por ejemplo, un centro de enfermería especializada, un establecimiento para personas mayores, una prisión, una cárcel, un refugio comunitario) ("Vivienda Compartida") deberá someterse a cuarentena durante catorce (14) días a partir de la última fecha de exposición a una Persona COVID Positiva.
 - ii. Si la Vivienda Compartida ha determinado que está experimentando una escasez crítica de personal, y que no hay suficiente personal disponible para proporcionar servicios adecuados a los residentes, entonces las Personas Expuestas a COVID empleadas por la Vivienda Compartida pueden volver al trabajo después de diez (10) días a partir de la última fecha de exposición a una Persona COVID Positiva, con o sin pruebas; o siete (7) días a partir de la última fecha de exposición a una Persona COVID Positiva si ha recibido un resultado negativo de la prueba de PCR de COVID-19 en una muestra coleccionada al menos cinco (5) días a partir de la última fecha de exposición a una Persona COVID Positiva. La Persona Expuesta a COVID deberá continuar auto-monitoreando sus síntomas de COVID-19 durante catorce (14) días a partir de la última fecha de exposición a una Persona COVID Positiva, deberá usar un cubre boca en todo momento mientras esté fuera de cuarentena, e inmediatamente deberá aislarse si desarrolla síntomas de COVID-19 dentro del período de exposición de 14 días.
- b. *Empleados de Viviendas Compartidas Vacunados*. Personas Expuestas a COVID que son empleados de un Viviendas Compartidas y han sido completamente vacunados no más de tres (3) meses antes de la exposición a una Persona COVID positiva no serán obligados a cuarentena, siempre y cuando posteriormente no desarrollen síntomas de COVID-19 dentro del período de exposición de 14 días. Se considera que una persona está completamente vacunada dos (2) semanas después de recibir la segunda dosis de una serie de vacunación de dos dosis; o dos (2) semanas

después de recibir una dosis de una serie de vacunación de una sola dosis.

- c. *Empleados de Viviendas Compartidas Recuperados de COVID.* Las Personas Expuestas a COVID que son empleados de una Vivienda Compartida, que han dado positivo previamente para COVID-19, y posteriormente se han recuperado no más de tres (3) meses antes de la exposición a una Persona COVID Positiva no requiere cuarentena, mientras no desarrollen síntomas de COVID-19 dentro del período de exposición de 14 días.
- d. *Residentes de Viviendas Compartidas.* Las Personas Expuestas a COVID que son residentes de una Vivienda Compartida deberán estar en cuarentena durante catorce (14) días a partir de la última fecha de exposición a una Persona COVID Positiva, independientemente si han sido completamente vacunados o si se han recuperado previamente de COVID-19.

3. Público en General:

- a. *Público en General No Vacunado.* Las Personas Expuestas a COVID que son miembros del público en general y son asintomáticas pueden suspender la cuarentena después de diez (10) días a partir de la última fecha de exposición a una Persona COVID Positiva, con o sin pruebas. La Persona Expuesta a COVID deberá continuar auto-monitoreando sus síntomas de COVID-19 durante catorce (14) días a partir de la última fecha de exposición a una Persona COVID Positiva, deberá usar un cubre boca en todo momento mientras esté fuera de cuarentena, e inmediatamente aislarse si desarrolla síntomas de COVID-19 dentro del período de exposición de catorce (14) días.
 - b. *Público en General Vacunado.* Las Personas Expuestas a COVID que son miembros del público en general y que han sido completamente vacunadas no más de tres (3) meses antes de la exposición a una Persona COVID Positiva no estarán obligadas a cuarentena, siempre y cuando posteriormente no desarrollen síntomas de COVID-19 dentro de los catorce (14) días de exposición. Se considera que una persona está completamente vacunada dos (2) semanas después de recibir la segunda dosis de una serie de vacunación de dos dosis; o dos (2) semanas después de recibir una dosis de una serie de vacunación de una sola dosis.
 - c. *Público en General Recuperado de COVID.* Las Personas Expuestas a COVID del público en general, que hayan dado previamente positivo a COVID-19 y que posteriormente se hayan recuperado no más de tres (3) meses antes de la exposición a una Persona COVID Positiva, no deberán de ser requeridos a cuarentena, siempre y cuando no desarrollen síntomas de COVID-19 dentro del período de exposición de catorce (14) días.
4. Si está en cuarentena en un una Vivienda Compartida, un hotel o un entorno de unidades múltiples, las Personas Expuestas a COVID no deberán entrar en ninguna otra unidad dentro de ese entorno.
5. Las Personas Expuestas a COVID deberán revisar cuidadosamente y cercanamente seguir

todos los requisitos del Oficial de Salud, el representante del Oficial de Salud, o de su proveedor médico.

6. Las Personas Expuestas a COVID deberán mantener una distancia mínima de seis (6) pies entre ellos y otras personas en todo momento mientras sea posible, excluyendo a un profesional médico que le proporciona tratamiento, un cuidador, un agente de la ley que le pida cumplir con esta Orden, un representante del Oficial de Salud, o cualquier otra persona autorizada específicamente por el Oficial de Salud.
7. Si alguna subsección, enunciado, cláusula, frase o palabra de esta Orden, o cualquier aplicación de la misma, es considerada inválida, anticipada o inconstitucional por una decisión de un tribunal de jurisdicción competente, entonces tal decisión no afectará la validez de las porciones o aplicaciones restantes de esta Orden.
8. Esta Orden es emitida de acuerdo con, e incorpora por referencia, cualquier ley, reglamento, norma, política o procedimiento federal, estatal o local aplicable en relación con el COVID-19, en la medida en que puedan ser modificados o complementados.
9. Para proteger la salud del público, el Oficial de Salud podrá adoptar medidas adicionales por incumplimiento de la presente Orden. La violación de esta Orden es un delito menor punible con pena de prisión, multa o ambas cosas en virtud de los artículos 120295 y sig. del Código de Salud y Seguridad de California. Además, de conformidad con los artículos 26602 y 41601 del Código del Gobierno de California, y la sección 101029 de Código de Salud y Seguridad de California, el Oficial de Salud solicita que el Alguacil y los Jefes de Policía de todas las ciudades ubicadas en el Condado de Imperial aseguren el cumplimiento y la aplicación de esta Orden.
10. La presente Orden permanecerá en efecto hasta su rescisión

ES ASÍ ORDENADO:

Fecha: 11 de marzo de 2021



Stephen Munday, M.D., MPH
Oficial de Salud

